

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** www.tce.gob.ec**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 407-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2022.- Las 08h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1900-O, de 21 de noviembre de 2022, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-5283-OF, de 22 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y como anexos ciento sesenta y dos (162) fojas, ingresado en este Tribunal, el 23 de noviembre de 2022, a las 10h54.
- C)** Escrito presentado en este tribunal, el 23 de noviembre de 2022, a las 17h08, suscrito el señor Rafael Dario Martínez, en calidad de director Provincial del Movimiento Amigo, Lista 16, en siete (07) fojas, y como anexos veintiséis (26) fojas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 4 de noviembre de 2022, *"se recibe del señor Rafael Darío Martínez un (01) escrito en seis (06) fojas; y, en calidad de anexos tres (03) fojas"*. (fs. 13)

De la revisión del escrito presentado por el señor Rafael Dario Martínez, indicando hacerlo en calidad de *"DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO AMIGO LISTA 16"* (sic) consta que, se refiere a la interposición del recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución No. PLE-CNE-151-2-11-2022, por la negativa de inscripción de candidaturas a Concejales Urbanos del Distrito 2, cantón Quevedo.

- 1.2** Del **Acta de Sorteo No. 186-05-11-2022-SG**, de 05 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **407-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 12-13).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 07 de noviembre de 2022, a las 12h35, en un (01) cuerpo, compuesto por trece (13) fojas.
- 1.4** Mediante auto de 21 de noviembre de 2022, a las 13h16 (fs. 14-15), dispuse:

" (...) PRIMERO: (Contenido del Recurso).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el**



Auto de Admisión
CAUSA No. 407-2022-TCE

plazo de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados**;

1.2 Por cuanto en el escrito de interposición el recurrente, señor Rafael Dario Martínez, en indica ser “DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO AMIGO LISTA 16” (sic), en el plazo concedido, adjunte la documentación emitida por autoridad competente que de fe de que ostenta tal calidad.

(...)

SEGUNDO: (Expediente).- Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución **Nro. PLE-CNE-151-2-11-2022**, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica. (...)

1.5 Con oficio No. CNE-SG-2022-5283-OF, de 22 de noviembre de 2022, ingresado a este Tribunal, el 23 de noviembre de 2022, a las 10h54; el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite la documentación solicitada en auto de 21 de noviembre de 2022, a las 13h16. (fs. 184)

1.6 Con este presentado el 23 de noviembre de 2022, a las 17h08, el señor Rafael Dario Martínez; indica dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgador.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, propuesto por el señor Rafael Dario Martínez, director Provincial Del Movimiento Amigo, Lista 16, en contra la Resolución Nro. PLE-CNE-151-2-11-2022, de 02 de noviembre de 2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Expediente Pleno TCE).- A través de la Secretaría General, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el señor



Auto de Admisión
CAUSA No. 407-2022-TCE

Rafael Darío Martínez, a tal efecto por secretaría general, remita copia del escrito mediante el cual interpuso el presente recurso y del escrito de aclaración.

TERCERO: (Notifíquese).- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 Al recurrente, señor Rafael Darío Martínez, y a su patrocinador en:

- Los correos electrónicos: patricio.aguirre.babahoyo@gmail.com,
carlossancheze1981@hotmail.com,
campeones_r@hotmail.com
- La casilla contencioso electoral Nro. 146.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

- Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro,
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KA



